



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**Dirección Jurídica
Oficio No. DJ/826/2013**

México, Distrito Federal, a 12 de junio de 2013.

**DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS,
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO
PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO.
P R E S E N T E,**

Me refiero a la nota número **CDD/133/2013**, recibida en esta Unidad Técnica el 04 de junio del 2013, por el cual remite para revisión y validación la propuesta de **Convenio Específico de Colaboración a celebrar con el Colegio de México A.C. (CM)**, por lo que me permito comentarle lo siguiente:

I. En cuanto al objeto.

1. En la cláusula Primera, denominada "Objeto", se advierte que el convenio tiene por objeto:

"PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, términos y condiciones para que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la elaboración del proyecto de investigación denominado "LA CONFIANZA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", en lo sucesivo "LA INVESTIGACIÓN".

A su vez, las declaraciones I.1 y I.2, disponen lo siguiente respecto del CM:

"I.1 Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días (sic) 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente."

"I.2 Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año."

2. Del objeto del convenio y las obligaciones pactadas en la cláusula Segunda, denominada "Obligaciones de "EL COLEGIO"; y Tercera, denominada "Obligaciones de "EL IFE", se desprende que las mismas consisten en:

- Que el CM realice una investigación sobre la confianza ciudadana en el Instituto; y
- Como contraprestación por dicha investigación, el Instituto, entregará una aportación económica en favor del CM.

3. Por lo anterior, en opinión de esta Unidad Técnica, toda vez que el CM no es una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Organismo Autónomo,





alguna institución perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa o un Organismo Internacional, le es aplicable el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Reglamento de Adquisiciones), en términos del artículo 1, segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones.

En tal virtud, es pertinente hacer notar lo que establecido por el artículo 3, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, mismo que a la letra dice:

"Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

(...)

VI. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y

(...)".

4. En ese sentido, si el objeto del convenio es realizar una investigación, se tiene que dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, mismo que a la letra dice:

"2.12 Contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

Para la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, el área solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

• *Acuerdo que autoriza la erogación correspondiente por el Secretario Ejecutivo el cual deberá incluir la descripción de los servicios, vigencia, forma de pago, el monto desglosado y la vigencia del contrato.*

• *Oficio de Consulta a las distintas áreas del Instituto y la respuesta de éstas, mediante los cuales se valide si, existen trabajos sobre la materia de que se trate, documentos que deberán estar suscritos por el titular del área.*

• *Dictamen por escrito, signado por el Titular de la UR solicitante, en el que se manifieste que no cuenta con personal disponible o capacitado que pueda desarrollarlos, además de precisar el objetivo, beneficios esperados y programas a los que se dará cumplimiento.*

Para efectos de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, los Titulares de las áreas consultadas deberán en un plazo no mayor de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido la solicitud de verificación, emitir la respuesta respectiva.

• *Suficiencia presupuestal expedida por la DRF.*

• *Anexo técnico y cronograma de actividades.*

• *Documento en el que se indique el monto de garantía de cumplimiento a solicitar o, en su defecto, carta responsiva del titular de la UR requirente, en el que se solicite la excepción de presentación de esta garantía.*

• *En su caso, currículum vitae de la persona o personas con quienes se pretenda realizar la contratación. En caso de ser profesionista, copia de título o cédula.*

• *Para el caso de Oficinas Centrales y Organos Desconcentrados, la consulta realizada al Centro para el Desarrollo Democrático.*

En caso de la contratación de especialistas para conformar comités técnicos creados por disposición del Consejo General, se deberá contar con el acuerdo correspondiente. Las contrataciones a que se refiere este punto podrán realizarse a favor de personas que se encuentren dentro de los supuestos que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

establece el "Acuerdo JGE72/2008", de fecha 11 de agosto de 2008, por medio del cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó los nuevos Lineamientos para el pago de compensación por Término de la Relación Laboral al Personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral y en consecuencia se abrogan los contenidos en el Acuerdo JGE61/99.

Concluida la prestación del servicio, el titular del área solicitante deberá emitir un informe al Secretario Ejecutivo, en el cual, con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, se evalúe el resultado obtenido y se indique la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación, en concordancia con el Artículo 17 del Reglamento IFE.

Quedan exceptuadas de presentarse ante el CAAS aquellas contrataciones en esta materia que por monto, deban contratarse a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, no obstante lo anterior deberán observarse los requisitos reglamentarios conducentes."

II. En cuanto al proyecto.

1. En el numeral II.1, del apartado de declaraciones, se debe citar: "...artículo 41, primer y segundo párrafo, base V..."; a fin de precisar el fundamento.
2. Por lo que hace a los instrumentos notariales relacionados en las declaraciones I.2, I.3 y I.6, en que constan la constitución del CM y la personalidad de quien lo representa, no fueron remitidos junto con el proyecto, por lo que no fue posible verificar los datos que contiene.
3. En la cláusula Segunda, denominada "Obligaciones de "EL COLEGIO", se señala que la entrega de productos, se llevará a cabo conforme al cronograma establecido en el "Anexo Técnico"; no obstante, el mismo no fue remitido junto con el proyecto.
4. Respecto de su petición para validación del instrumento, por las razones antes expuestas, no es posible atenderla.

La revisión de los convenios que realiza esta Dirección únicamente comprende los aspectos jurídicos, no incluye los aspectos técnicos ni operativos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, párrafo primero, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA JURÍDICA**

MTRA. ROSA MARIA CANO MELGOZA

C. c. p.

Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Para su Conocimiento. Presente.

Folio: 4295

IN/LE/MS/SEC.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MANUEL ORDORICA MELLADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA ANA COVARRUBIAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y DEL DOCTOR REYNALDO YUNUEN ORTEGA ORTIZ, PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, “**EL COLEGIO**” y “**EL IFE**” suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica cuyo objeto es la cooperación institucional en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cátedras, cursos, seminarios, conferencias y talleres; así como la realización de estudios e investigaciones.
2. La Cláusula Segunda del convenio arriba referido establece la posibilidad de que “**EL COLEGIO**” y “**EL IFE**” suscriban convenios específicos de colaboración para la ejecución de las actividades señaladas en el propio convenio.
3. Con fundamento en lo anterior, y en virtud de que la colaboración institucional entre “**EL IFE**” y “**EL COLEGIO**” representa un área de oportunidad institucional, eficientando los recursos financieros y humanos, es que ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL COLEGIO”:

- 1.1 Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- 1.2 Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de

México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

- I.3 Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida su existencia.
- I.4 Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- I.5 Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6 Que su Secretario General, Doctor Manuel Ordorica Mellado, se encuentra facultado legalmente para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 89,202 de fecha 26 de julio de 2011, otorgada ante la fe de la Doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en los términos de los artículos 18, 21 y 22 del Estatuto Orgánico.
- I.7 Que para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL IFE":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con

las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; y diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), f) y g) de su Reglamento Interior.

- II.4 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la aportación económica pactada en el presente instrumento, bajo la partida presupuestal 44401 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público, con cargo al Centro para el Desarrollo Democrático.
- II.6 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL COLEGIO" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, términos y condiciones para que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la elaboración del proyecto de investigación denominado "LA CONFIANZA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", en lo sucesivo "LA INVESTIGACIÓN".

"LA INVESTIGACIÓN" tiene como objetivo realizar acciones de investigación científica mediante la aplicación de herramientas teóricas y estudios de campo, con el propósito de identificar el grado de confianza de los ciudadanos y ciudadanas en el Instituto Federal Electoral y las razones que lo explican, a partir de su fundación en 1990, hasta las elecciones federales más recientes en 2012 y en la actualidad. Asimismo, se busca realizar acciones de difusión de los avances de la investigación y de los resultados de la misma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”.

Son obligaciones de “EL COLEGIO”, derivadas del presente convenio y conforme a su **ANEXO TÉCNICO**, las siguientes:

1. Realizar una investigación sobre la confianza ciudadana en “EL IFE”, la cual constará de los siguientes apartados:
 - I. La confianza en las instituciones políticas. Teorías y debates.
 - II. Análisis sobre el desarrollo histórico de la confianza en el IFE desde los años noventa hasta 2012.
 - III. Mediciones históricas sobre la confianza en el IFE.
 - a) Exploración de las encuestas que han tratado de medir la confianza en el IFE.
 - b) Análisis de sus resultados.
 - IV. Encuesta nacional y análisis sobre la confianza de los ciudadanos en el IFE en el 2013.
 - V. Conclusiones.
2. Elaborar un documento analítico final que integre todas las etapas de la investigación, explique las principales causas de los niveles de confianza actuales en “EL IFE” y señale algunas propuestas para aumentar la confianza ciudadana en este organismo electoral federal.
3. Informar a detalle del avance de cada una de las fases de la investigación, así como de los resultados de los seminarios donde se discutan los avances del estudio o los aspectos teóricos relevantes para su desarrollo, de conformidad con el punto **VII. CRONOGRAMA**, del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio.
4. Consultar al Centro para el Desarrollo Democrático de “EL IFE” las acciones a emprender en cada etapa, así como las alternativas a situaciones no previstas, para que de común acuerdo se determinen las medidas respectivas.
5. Garantizar al Centro para el Desarrollo Democrático de “EL IFE” el acceso en todo momento a la información que se vaya produciendo durante la investigación, así como a los productos que se deriven de la misma (cuestionarios, bases de datos, reportes, etc.). Lo mismo aplica para los seminarios de discusión.
6. Coordinar la preparación, organización y celebración de dos seminarios de discusión sobre los avances de la investigación y los temas teóricos relevantes acerca de la confianza institucional, y asegurar la participación de especialistas en la materia, de conformidad con el punto **VII. CRONOGRAMA**, del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio.
7. Facilitar sus instalaciones y la infraestructura adecuada (equipo tecnológico, mobiliario, etc.) para el desarrollo tanto de la investigación como de los dos seminarios.
8. Remitir en tiempo y forma al Centro para el Desarrollo Democrático de “EL IFE”, por medio de oficio, los entregables estipulados en el **ANEXO TÉCNICO** de este convenio.
9. Definir el contenido y preparar los materiales necesarios para la divulgación de los hallazgos del estudio.
10. Participar en ciclos de conferencias o en las actividades que determine el Centro para el Desarrollo Democrático para difundir los resultados de la investigación entre los funcionarios de “EL IFE”, la comunidad académica y la ciudadanía en general.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IFE".

Son obligaciones de "EL IFE", derivadas del presente convenio y conforme a su **ANEXO TÉCNICO**, las siguientes:

1. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "EL IFE" se obliga a otorgar a "EL COLEGIO", una aportación económica por la cantidad total de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL IFE" otorgará el monto arriba indicado en tres ministraciones. La primera ministración de recursos será por la cantidad de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, en el mes de junio y estará sujeta a la entrega del Proyecto de investigación.

La segunda ministración de recursos será por la cantidad de **\$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá efectuarse en septiembre tras la entrega de un avance de "LA INVESTIGACIÓN".

La tercera ministración de recursos será por la cantidad de **\$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, y deberá efectuarse en diciembre contra la entrega del documento analítico final y la base de datos de "LA INVESTIGACIÓN".

En todo caso, las ministraciones de recursos económicos serán previa entrega de los recibos fiscales correspondientes, que amparen los recursos otorgados y que reúnan los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

2. Publicar los documentos y bases de datos que deriven de "LA INVESTIGACIÓN" en medios virtuales y/o impresos que el Centro para el Desarrollo Democrático considere convenientes.

CUARTA.- PERSONAL DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a personal de enlace representante de cada institución; por "EL COLEGIO", el Doctor Reynaldo Yunuen Ortega Ortiz, profesor-investigador del Centro de Estudios Internacionales, y por "EL IFE", la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros. El Personal de Enlace podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones del Personal de Enlace se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Realizar adecuaciones al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del presente convenio, cuando sea estrictamente necesario para la eficaz organización y realización de "LA INVESTIGACIÓN".
- 5.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA.- DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio se realicen en las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, ésta proporcionará el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de las actividades. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL COLEGIO" otorga desde este momento los derechos de autor en su aspecto patrimonial de **"LA INVESTIGACIÓN"** a favor de **"EL IFE"**, en el entendido de que **"EL COLEGIO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos. Por su parte, **"EL IFE"** se obliga a garantizar y reconocer los derechos de autor en su carácter moral a los autores que hayan participado en la elaboración de **"LA INVESTIGACIÓN"**, otorgando el crédito correspondiente a **"EL COLEGIO"**.

En todo caso, **"EL COLEGIO"** responderá directamente de cualquier controversia que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor que correspondan sobre **"LA INVESTIGACIÓN"**, liberando a **"EL IFE"** de toda responsabilidad frente a terceros.

"LAS PARTES" convienen mutuamente en permitirse utilizar para fines institucionales y/o académicos los resultados finales de **"LA INVESTIGACIÓN"**.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio específico de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2013.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento, motivado por el incumplimiento de las obligaciones de su contraparte, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de veinte días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, de conformidad, en México, Distrito Federal, a los treinta días de mayo del año 2013.

POR "EL COLEGIO"**POR "EL IFE"**

Doctor Manuel Ordorica Mellado
Secretario General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

Doctora Ana Covarrubias Velasco
Directora del Centro de Estudios Internacionales

Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo
Democrático

Doctor Reynaldo Yunuen Ortega Ortiz
Profesor-investigador del Centro de Estudios
Internacionales

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y El Colegio de México A.C., a los treinta días de mayo del año 2013, documento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.